

N/EXP.: 12008/2022 y 12017/2022

## Anuncio

**ASUNTO:** Proceso selectivo para la provisión mediante funcionarios de carrera de una plaza de ingeniero de caminos, canales y puertos de la escala de administración especial, subescala técnica, clase superior

El tribunal, en sesión celebrada el 23 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

*Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**1º.-** De conformidad con las bases aprobadas por la Presidencia mediante decreto nº 2022-6139, de 15 de noviembre de 2022, se viene desarrollando el proceso selectivo para la provisión mediante funcionarios de carrera de una plaza de ingeniero de caminos, canales y puertos de la escala de administración especial, subescala técnica, clase superior.

**2º.-** En el marco de la convocatoria reseñada en el antecedente de hecho previo, el 23 de junio de 2023 se celebró el segundo ejercicio del antedicho proceso selectivo.

*Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Único.-** De conformidad con el apartado 3 de la base novena de la parte general de la correspondiente convocatoria, el tribunal podrá acordar, si lo estima oportuno, la lectura pública por parte de los correspondientes aspirantes de los ejercicios realizados por escrito.

*Por todo lo expuesto, este tribunal en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación adopta el siguiente*

### ACUERDO

**Único.-** Convocar a los aspirantes relacionados seguidamente para la lectura pública del segundo ejercicio del proceso selectivo para la provisión mediante



*funcionarios de carrera de una plaza de ingeniero de caminos, canales y puertos de la escala de administración especial, subescala técnica, clase superior, el día 11 de julio de 2023, a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Zamora, ubicado en la primera planta del Palacio Provincial (Plaza de Viriato, s/n de Zamora).*

- a) *Andrés García, Carmen.*
- b) *Fernández Fernández, David.*
- c) *López Prada, Juan Francisco.*
- d) *Zamorano Martín, Félix.*

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, si bien podrá alegarse lo que se estime procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

